

2020-069

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que la demandada fue notificada mediante aviso judicial y dejó vencer en silencio el término para contestar y plantear excepciones. Zipaquirá, 13 de noviembre de 2020

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)
EJECUTIVO 2020-0069

Teniendo en cuenta que la ejecutada YENI MAIDE VELANDIA VEGA se notificó mediante Aviso del auto de mandamiento de pago y dentro del traslado respectivo no acreditó el pago de la obligación ni propuso excepciones, se procede a dar aplicación a la regla contenida en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, para lo que se **DISPONE**:

- 1º.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago proferido en contra de YENI MAIDE VELANDIA VEGA.
- 2º.- ORDENAR que, con sujeción a lo reglado por el artículo 446 del Código General del Proceso, se practique la liquidación del crédito.
- 3º.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Se fija como agencias en derecho la suma de \$1'230.730. m/cte. Liquidense por secretaría.
- 4º.- ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren a embargar.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 067 Hoy 23/11/2020
El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN